



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026 (R.I.C.E.) Y PROTOCOLOS

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Rubén Castro es un establecimiento mixto desde 2026 y dependiente de la Fundación Rector Rubén Castro de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Sobre la base de estos postulados, reconocemos el derecho, anterior en el orden del tiempo y superior en la jerarquía de las responsabilidades, que tienen los padres, madres y apoderados para orientar el proceso educativo de sus hijos. **Cuando escogen nuestro Colegio, entendemos que sin renunciar a su responsabilidad, buscan la ayuda que nuestra vocación y preparación profesional como educadores les pueden brindar para que sus hijos e hijas se eduquen en una concepción de la persona y del mundo que comparten y que es la cristiana.**

En esta perspectiva, siendo un aspecto fundamental del proceso educativo la preocupación por la dimensión trascendente de la persona, la Fe Católica es objeto de estudio sistemático en la asignatura de Religión, bajo las mismas exigencias y obligaciones que el resto de las asignaturas, especialmente en términos de asistencia, puntualidad y responsabilidad en la ejecución de las tareas que demande el aprendizaje. Si bien es cierto que la calificación que en ella se obtenga no incide en la promoción, para el Colegio ella se constituye en un indicador significativo del grado de adhesión de los y las estudiantes al principio inspirador de nuestro Proyecto Educativo. **El apoderado conoce y acepta que para el Establecimiento la enseñanza de la religión católica es parte del plan de estudios y, en consecuencia, es inseparable del Proyecto Educativo del Colegio.**

El presente reglamento se entiende conformado y complementado por todos los reglamentos y protocolos vigentes en el sitio web del colegio (www.colegiorubencastro.cl), siendo un deber de todo integrante de la Comunidad Educativa tomar conocimiento de ellos.

2. OBJETIVOS DE ESTA NORMATIVA

2.1. Promover y desarrollar en los y las integrantes de la comunidad Colegio Rubén Castro los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de comportamientos que dañen a los y las estudiantes y a su entorno.

2.2. Establecer los criterios de aplicación de medidas formativas y disciplinarias tendientes a lograr en los y las estudiantes un comportamiento que contribuya a una sana convivencia escolar para sí mismo/as y, que ayude a cada estudiante a expresar, en lo cotidiano, una condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.

2.3. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

3. COMPROMISOS:

Ejercer la opción de escoger entre varias, una determinada concepción educacional como esta, exige de padres y apoderados un serio compromiso en orden a:

3.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio –publicado en www.colegiorubencastro.cl, comprometerse con sus postulados y promover su valorización y respeto.

3.2. Integrarse y participar activamente, según el rol que le es propio, en la Comunidad Educativa del establecimiento. Esta integración y participación se canaliza, primordialmente, a través del Centro General y los Sub-Centros de Padres y Apoderados.

3.3. Conocer, respetar y valorar los principios y normas que regulan la convivencia armónica de los diversos estamentos de la Comunidad Educativa.

3.4. Comprender que todas las actividades que se desarrollan en el colegio tienen un carácter educativo, comprometiendo a quienes participan en ellas a respetar en forma irrestricta, las finalidades y objetivos del Proyecto Educativo y los Principios y Normas de Convivencia Escolar.

De los y las estudiantes, esperamos que asuman los siguientes compromisos:

3.5. Educarse conforme a su dignidad de personas, sujetos de derechos y deberes correlativos que emanan de su filiación divina, que deben asumir consciente y progresivamente, comprometiendo su máximo esfuerzo.

3.6. Con ayuda de sus profesores y profesoras, reconocer y someter a una revisión crítica los valores que motivan su comportamiento, con el fin de que a la luz de su propia razón, puedan reafirmarlos, modificarlos o rechazarlos personalmente, reemplazándolos, en este caso, por aquellos que contribuyan a su “humanización y personalización”.

3.7. Cultivar y practicar el valor de la “Honestidad” en sus diarias acciones, mostrando coherencia entre lo que se piensa, dice y hace, y respetando íntegramente la verdad, tanto en los aspectos personales como académicos. El valor de la Honestidad posee una jerarquía distinta y superior en el Proyecto Educativo de nuestro Colegio.

3.8. Cultivar la disciplina y la responsabilidad propias de la vida escolar.

Entendemos por “**disciplina**”, el hábito de actuar de acuerdo a ciertas normas que regulan la vida estudiantil y que les son propuestas con sus fundamentos para su aceptación consciente y voluntaria en la perspectiva de alcanzar el logro de una plena y madura auto conducción.

Entendemos por “**responsabilidad**”, la respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa, a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.

3.9. Cultivar el **compañerismo** que definimos como la actitud del educando para compartir con sus iguales, respetuosa, solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal.

3.10. Respetar la autoridad de sus profesores y profesoras en la función educadora, entendida esta, como la ayuda que se le brinda para facilitar su desarrollo personal, hasta el logro de su plena autonomía e integración a la sociedad. Tanto los y las estudiantes como sus padres, apoderados y apoderadas reconocen y aceptan la calidad de ministros de fe en materias educativas, de los profesores, profesoras y directivos del Colegio.

El proceso educativo del Colegio Rubén Castro se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de los y las estudiantes. En el establecimiento, en consecuencia, se velará en todo momento por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, veracidad y autodisciplina, que son fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia escolar.

Todas las regulaciones que se establecen en estos Principios y Normas de Convivencia Escolar se fundamentan en la disposición del inciso decimoprimer del artículo 19 de la **Constitución Política de la República de Chile** que consagra la **libertad de enseñanza** definida como “el derecho de abrir, **organizar** y mantener establecimientos educacionales (...) sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional”. La existencia de estas regulaciones son exigidas como obligatorias por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del 20 de agosto de 1998, según lo dispone el artículo 6°, letra d, como uno de los requisitos para impetrar la Subvención del Estado y, en ese carácter, debe ser puesta en conocimiento de las autoridades regionales del Ministerio de Educación, con la única exigencia implícita para su vigencia, de que sus disposiciones no contravengan las leyes vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Las regulaciones de esta normativa son de **naturaleza obligatoria**, toda vez que consagran derechos y deberes de los y las estudiantes, de los padres, apoderados y apoderados en su relación con el Establecimiento se inspiran y fundamentan en el Proyecto Educativo del Colegio y en forma previa a su aplicación y, cada vez que sufre modificaciones, debe ser conocida por el Consejo Escolar del Establecimiento.

4. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES, APODERADOS Y APODERADAS.

4.1. Conocer los fundamentos, finalidades y objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, aceptarlos y comprometerse con sus postulados para promover su valorización y respeto.

4.2. Comprometerse a colaborar con el colegio para que los y las estudiantes responda habitualmente a las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustenta el Proyecto Educativo del Colegio.

4.3. Entregar y solicitar toda la información que sea necesaria para mejorar la calidad del proceso educativo del o la estudiante. Con ese fin asistirá al Colegio cuando se les requiera y cuando lo deseen, en el horario de atención previamente concertado. Para estos efectos se relacionará, en primer término, con el o la Profesor(a) Jefe del Curso, quien -si corresponde- hará las derivaciones que sean necesarias. A este respecto, la inasistencia reiterada a citaciones, sin justificación, se considerará como una vulneración de derechos de los y las estudiantes, y los antecedentes podrán ser presentados ante la autoridad respectiva.

Al enviar a el o la estudiante al Establecimiento, asume la responsabilidad de que el o la estudiante se encuentra en las condiciones físicas y psicológicas para desarrollar tanto el trabajo de los diversos sectores de aprendizaje, como la convivencia escolar.

4.4. Frente a enfermedades prolongadas del o la estudiante, el apoderado tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en www.colegiorubencastro.cl.

4.5. Plantear en forma privada y personal, los problemas que afectan el proceso educativo del o la estudiante, respetando la jerarquía docente, siendo siempre el punto de partida el o la Profesor(a) Jefe del Curso, en el horario de atención que este semanalmente dispone para dicho propósito.

4.6. Evitar el ingreso a la sala de clases, a la sala de clases virtual o a dependencias del Establecimiento sin autorización. El apoderado no debe intervenir en las clases virtuales o presenciales sin autorización.

4.7. Revisar diariamente la agenda del o la estudiante con el fin de conocer: las citaciones que se le hicieren, las informaciones que se les enviaren y las anotaciones que el o la estudiante debe registrar en ellas, respecto de sus obligaciones escolares. En la enseñanza básica deberá firmarla todos los días y, en el caso de la enseñanza media, cuando corresponda.

4.8. Velar por el correcto uso y presentación de la agenda del o la estudiante, dado su carácter de documento oficial del Colegio.

4.9. Proporcionar a el o la estudiante los materiales de instrucción y equipamiento necesarios para un adecuado desarrollo del proceso educativo, comunicando en forma oportuna al Profesor(a) Jefe(a) de las dificultades que puedan presentarse en este ámbito.

4.10. Hacerse responsable de que el o la estudiante asista regular y puntualmente a clases, tanto presenciales como virtuales, y a todas las actividades programadas por el Colegio, justificando con especificación de motivos, mediante la agenda o por correo electrónico, sus inasistencias. En casos calificados, de inasistencias reiteradas de carácter esporádico, o de ausencia en vísperas o en días de evaluaciones, deberá enviar correo electrónico al Profesor de Asignatura, con copia al Profesor Jefe. El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno.

4.11. Justificar la inasistencia de los o las estudiantes a controles evaluativos de coeficiente dos por correo electrónico al Profesor(a) de Asignatura, con copia al Profesor(a) Jefe(a). El correo debe ser enviado desde el correo personal del apoderado y no desde el correo del alumno. El plazo máximo para hacerlo son los dos días hábiles siguientes, en su defecto se exigirá certificación médica. En caso de justificar inasistencia con certificado médico, este deberá ser presentado al Establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al reintegro del alumno a clases.

4.12. Responsabilizarse de la lectura de los correos electrónicos recibidos, a fin de estar al tanto de los deberes, obligaciones e informaciones de los profesores, profesoras y/o la Dirección.

4.13. Responsabilizarse de que el o la estudiante concurra al establecimiento con su uniforme completo y una adecuada presentación personal, según se describe en "Deberes y derechos de los y las estudiantes".

4.13. Respetar las decisiones de naturaleza formativa y técnico pedagógica que son de competencia exclusiva de los y las profesionales que constituyen el estamento docente del establecimiento. Asimismo, respetar las normas

que regulan el funcionamiento y los acuerdos que adoptan los organismos institucionales. El no cumplimiento de este deber facultará al Establecimiento para exigir cambio de apoderado.

4.14. Asumir en forma oportuna, el costo de reposición de los daños que el o la estudiante ocasione a los bienes materiales del establecimiento.

4.15. Asistir regularmente a todas las reuniones del Centro General y de los Subcentros de Padres y Apoderados a las que sean expresamente convocados. La inasistencia deberá justificarse en forma personal ante el Profesor(a) Jefe(a) de Curso que lo citará en el horario convenido para la atención de apoderados, hecho que deberá quedar registrado. La reiteración de las inasistencias sin justificación válida será considerada como una falta de compromiso con la tarea educativa del Colegio y facultará a este para exigir cambio de apoderado, según procedimiento indicado anteriormente. Asimismo, participar activamente en la organización que los representa, respetando la normativa que regula su gestión, la que -a su vez- deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio.

4.16. Cancelar antes del día 10 de cada mes el pago del “derecho de escolaridad”.

4.17. Denunciar por escrito situaciones de maltrato escolar y/o bullying que afecten a el o la estudiante y conocer los resultados de la investigación realizada.

4.18. Asumir que en los niveles de 1° a 6° básico el cumplimiento de las obligaciones escolares por parte de los y las estudiantes es fundamentalmente responsabilidad del apoderado.

4.19. Fomentar el desarrollo de la autonomía, demostrando honestidad en el acompañamiento del proceso de aprendizaje del el o la estudiante.

4.20. Informar al Colegio respecto a las condiciones técnicas de los y las estudiantes para utilizar los micrófonos y las cámaras en clases virtuales. Los apoderados deben procurar que los y las estudiantes cuenten con los medios para generar las conexiones y la participación en clases virtuales.

4.21. En eventual contexto de clases híbridas, el apoderado debe avisar con un plazo mínimo de una semana el cambio de modalidad de asistencia a clases, virtual o presencial, de producirse la situación.

4.22. Informar oportunamente cambios de domicilio, teléfono o cualquier otro dato personal correspondiente a su ficha escolar, tanto del o la estudiante como de los apoderados.

5. DEBERES Y DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

5.1. Aceptar y comprometerse con las exigencias propias de una educación de elevada excelencia formativa y académica, fundada en los principios y valores que sustentan el Proyecto Educativo del Colegio.

5.2. Recibir una educación que contemple una formación ciudadana que permita comprender las dimensiones política, económica y sociocultural de la persona, destinada a desarrollar la capacidad de sana convivencia del cuerpo social inspirada en los valores evangélicos, particularmente el del servicio y ayuda al prójimo y el de la paz, evitando toda forma de instrumentalización política.

5.3. Participar activamente en la organización estudiantil que los y las representa, respetando la normativa que regula su gestión, la que a su vez deberá ser absolutamente concordante con las finalidades, principios y objetivos contenidos en el Proyecto Educativo del Colegio. Es requisito para integrar directiva de curso no encontrarse con la medida disciplinaria de condicionalidad.

5.4. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos y todas quienes integran la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que a ellas se debe. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes. El respeto por la dignidad de la persona humana en todas sus dimensiones debe constituirse en permanente norma de vida, desterrando toda acción física o psicológica, presencial o virtual, que afecte directa o indirectamente la dignidad de las personas de nuestra comunidad educativa.

5.5. Las expresiones de la afectividad y de la sexualidad, el Colegio las considera como un estado al que se arriba dentro del cultivo de la intimidad y en las relaciones interpersonales. En ese ámbito de la intimidad, estas expresiones serán siempre privadas y no públicas, siendo el Colegio un recinto público.

5.6. En el ámbito escolar, el uso de tecnología de sonido, fotos, videos, celulares, computadoras personales y otros, están al servicio de la educación y de una ética y buena comunicación. Su empleo en el aula o en otros lugares en que se realicen actividades formativas o académicas, requiere autorización del profesor(a) o de quien vaya a ser grabado, filmado o fotografiado (se exceptúa de esta disposición el registro de las actividades oficiales de la comunidad, que se publica a través de la página web y redes sociales oficiales).

Es responsabilidad de todos y todas evitar la eventual pérdida de estos bienes. El colegio en ningún caso responderá materialmente por la pérdida, daño o deterioro que se produzca en ellos por negligencia del o la estudiante o por hechos imputables a terceros.

5.7. Contar con información explícita, clara y oportuna de los propósitos que orientan las diversas acciones previstas por profesores, profesoras y profesionales del colegio para el desarrollo del proceso educativo.

5.8. Plantear en forma privada y personal a su Profesor(a) los problemas que afectan sus derechos como estudiantes y la calidad de su proceso educativo. En defecto de su profesor jefe (a), puede recurrir a otros(as) docentes del establecimiento.

5.9. Respetar todas las disposiciones contenidas en la normativa interna del establecimiento y, con resguardo de ser previamente escuchado para plantear sus descargos, hacerse responsable de asumir las medidas contempladas en el caso de su incumplimiento.

5.10. Participar activamente y promover el logro de un ambiente de sana convivencia escolar, con el fin de permitir, para sí, todos y todas, una armoniosa relación de compañerismo donde expresen los Valores del Colegio –publicado en www.colegiorubencastro.cl-, destacando el respeto mutuo, la responsabilidad, la amistad y la alegría.

5.11. Concurrir diaria y puntualmente a clases y a todas aquellas actividades a las que sea expresamente convocado por el Establecimiento.

5.12. En caso de inasistencia, quienes cursan de quinto básico a cuarto año de enseñanza media, en el día de su vuelta a clases deben entregar al profesor de la primera hora su agenda con la justificación firmada por su apoderado(a). En caso de incumplimiento, al día hábil siguiente su apoderado deberá justificar personalmente su inasistencia en la Oficina de Coordinación. En caso de justificar inasistencia con certificado médico, este deberá ser presentado al Establecimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes al reintegro del o la estudiante a clases. Los y las estudiantes que cursan el primer ciclo básico (1° a 4° básico) presentan su justificación al Profesor(a) Jefe.

5.13. Permanecer en el Establecimiento hasta el término de la jornada. En caso de extrema necesidad –tal como lo establece la Superintendencia de Educación- sólo el apoderado podrá retirar al alumno antes del término de esta, situación que deberá ser autorizada y registrada por Coordinación.

5.14. Asistir a clases y a todas las actividades programadas por el Establecimiento, en que la exigencia se especifique, vistiendo uniforme oficial del Colegio y con un adecuado aseo y presentación personal que incluye cabello limpio, ordenado y excluye elementos tales como: maquillaje, aros, piercing, cinturones de color distinto al negro; gorros, guantes y bufandas de colores distintos al azul; pulseras; trenzas; tintura o decoloración en el pelo y otros. El y la estudiante debe presentarse con sus uñas limpias, cortas y sin pintar, sin maquillaje y los varones con su rostro afeitado.

5.15. Se define como uniforme del Colegio:

1° básico a 3° básico, buzo oficial del colegio.

4° básico a 4° medio: vestón azul piedra con la insignia cosida en el bolsillo superior externo, pantalón gris recto, camisa blanca, corbata de uniforme, suéter azul, calcetín gris y zapatos negros.

Para las clases de Educación Física deben utilizar el equipo oficial del Colegio, consistente en pantalón corto oficial azul marino; polera blanca con insignia y ribetes en cuello y mangas; calcetines blancos, pantalón recto con identificación del colegio y chaqueta azul con dos franjas blancas. La polera de cambio deberá ser la oficial o en su defecto la polera de piqué correspondiente al uniforme.

Las prendas deben estar marcadas con el nombre y el curso del o la estudiante. Se prohíbe la adaptación de estos uniformes a la moda en uso.

La mochila escolar y sus elementos adheridos se considerarán parte del uniforme, por lo que – independiente de su color- deberá estar alineada con los principios y valores que sustentan nuestro PEI. En caso de que del o la estudiante asista al Colegio en ropa de calle, su presentación deberá estar acorde a lo dispuesto en este artículo, por lo que se excluye el uso de piercing, aros, coloración de pelo y uñas, etc. En materia de uniforme y presentación personal, lo que no está expresamente contemplado en esta normativa, requiere autorización.

5.16. Para los y las estudiantes que cursan desde 1° Año Básico a 4° Año Medio que requieran una adecuación curricular para las clases de Educación Física, esta se obtiene con la presentación de un certificado médico que contenga: la identificación del profesional que lo extiende con su respectivo RUT, el tiempo por el cual se requiere, el motivo específico, la fecha de su emisión y la resolución respectiva de la Subdirección Académica. Durante el desarrollo de la clase, se encuentran bajo la responsabilidad del respectivo profesor(a).

5.17. Las clases de Educación Física, así como las clases y(o) actividades de otras asignaturas del plan de estudios que lo requieran, según la planificación del(la) profesor(a), también se pueden realizar en recintos aledaños al Establecimiento, tales como el gimnasio y cancha de la PUCV, gimnasio y cancha del Club Deportivo Santa Inés, Estadio Municipal El Bosque, dependencias del Campus Sausalito de PUCV y el circuito alrededor de la laguna Sausalito, con la supervisión y responsabilidad del respectivo(a) profesor(a). Para esto no se requiere autorización adicional del apoderado.

5.18. Los y las estudiantes que cursan la enseñanza básica, registrarán diariamente en su agenda todos sus deberes escolares: tareas, ejercitaciones, trabajos de investigación, pruebas, especificando fecha de realización y entrega.

5.19. Cumplir en forma OPORTUNA Y HONESTA con las diversas exigencias definidas por su condición de estudiantes, especialmente tareas, trabajos, controles evaluativos, puntualidad en el ingreso a clases, al inicio de la jornada y después de los recreos.

5.20. Mostrar una actitud deferente, respetuosa y cortés en el trato con todos y todas quienes integran la comunidad educativa. Del mismo modo su comportamiento permanente debe ser correcto y ejemplar en lenguaje, modales, y actuaciones tanto en el Colegio como en la calle, lugares públicos y vehículos de movilización colectiva.

5.21. Frente a situaciones de maternidad y paternidad de un o una estudiante, tendrá derecho a solicitar la activación del protocolo que rige para estos efectos y que se encuentra disponible en www.colegiorubencastro.cl.

5.22. Preservar el patrimonio material y espiritual del Establecimiento, evitando realizar acciones que contribuyan a dañarlo y participando, en cambio, en la ejecución de actividades que permitan acrecentarlo.

5.23. Acceder a las diversas formas de reconocimiento que el Colegio establece para quienes se destacan por su identificación con los valores que inspiran su Proyecto Educativo. Tienen como procedimiento común para su otorgamiento –salvo el de mejor compañero o compañera, que es otorgado por sus pares- que ellas nacen, se proponen y discuten al interior del Consejo de Profesores y Profesoras del curso respectivo. Suponen la participación, debate y votación de la totalidad de los docentes, asignándose a quienes reúnan o susciten el máximo de preferencias. No obstante lo anterior, algunos reconocimientos podrán ser otorgados por sugerencia de los Jefes(as) de Departamentos, Profesores(as) Jefes o Equipo Directivo.

En este sentido, debe entenderse que quien viste el uniforme del Establecimiento, es identificado(a), o asume públicamente su calidad de estudiante del Colegio, dondequiera que se encuentre, lo representa y de hecho compromete con sus actos a todos y todas quienes integran la Comunidad Educativa.

6. PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

6.1. Durante el año escolar los y las estudiantes podrán recibir los siguientes reconocimientos:

- a) Felicitaciones verbales, de las cuales quedará registro en el libro de clases.
- b) Anotaciones positivas en la hoja de vida de el y la estudiante, en las que se destacan cualidades y(o) acciones que permitan apreciar la vivencia de los valores que el Colegio postula.
- c) Felicitación por escrito, vía agenda, carta o con citación del apoderado, por acciones positivas realizadas en la sala de clases o en el Establecimiento.
- d) Reconocimiento público por participación destacada al interior o exterior del colegio, en los distintos ámbitos del quehacer escolar: concursos, torneos, presentaciones, campeonatos, acciones sociales y/o solidarias, etc.
- e) Cuadro de honor integrado por estudiantes destacados y destacadas, en el ámbito académico, valórico y(o) deportivo, que será expuesto en un lugar visible del Establecimiento.

6.2. Al término del año escolar, entre 1° básico y 4° medio, se otorgarán los reconocimientos a:

6.2.1. Mejor Estudiante: Abierto a la búsqueda de Dios, dispuesto a aceptar el don de la Fe, cultivarla y

asumirla existencialmente, inspirándose en Jesucristo como modelo de vida. Se reconoce como ser único e irrepetible,

llamado a ser dueño o dueña de sí mismo(a) y servidor(a) de sus semejantes, en la conquista progresiva de su libertad, para ejercitarla desde una perspectiva racional y ética.

Perfil del o la mejor estudiante:

Generoso(a): Comparte recursos intelectuales y materiales.

Solidario(a): Muestra preocupación por sus compañeros y compañeras, tanto los presentes como los inasistentes por enfermedad, y por los que tienen necesidades de apoyo en sus aprendizajes (organizar y/o participar en grupos de estudio).

Honesto(a): Ha demostrado que es una persona confiable y coherente en su decir y actuar, particularmente en la realización de sus tareas y deberes escolares.

Respetuoso(a): Presenta trato deferente con todos los y las integrantes de la comunidad.

Reflexivo(a): Analítico(a), empático(a) y asertivo(a). Actúa de acuerdo a los valores planteados por el Colegio.

Responsable: Da respuesta consciente, honesta, esforzada, eficiente, oportuna y creativa a los diversos requerimientos que plantea el proceso educativo.

Testimonio: Como joven da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador(a) de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del Colegio y con las necesidades que el curso como tal tiene, en consecuencia, vive el valor fundamental de la amistad.

El o la mejor estudiante no deberá presentar observaciones negativas graves o muy graves. No debe estar en situación de condicionalidad.

El o la mejor estudiante deberá tener un promedio general igual o superior a 6.0. El Profesor Jefe, atendiendo a los criterios antes descritos, presentará una terna al Consejo de Profesores de Curso, quien resolverá el o la estudiante a quien corresponde dicho reconocimiento.

6.2.2. Mejor Compañero o Compañera: Es el o la estudiante que tiene la actitud de compartir con sus iguales solidaria y fraternalmente, tareas, angustias, alegrías, inquietudes y esperanzas, con el fin de facilitar el mutuo crecimiento personal. Para la elección del mejor compañero o compañera, se aplicarán los mismos criterios descritos para el o la mejor estudiante, sin tener en consideración el promedio de notas. Este premio será otorgado por sus pares a quien obtenga mayoría absoluta según votación supervisada por el profesor jefe del curso.

6.2.3. Premios por formación valórica: Se reconocerá a los y las estudiantes de cada curso que se destaquen entre sus pares por la vivencia de los siguientes valores: espiritualidad y fe, solidaridad, esfuerzo y superación y responsabilidad. Dichos reconocimientos serán resueltos por los profesores de cada curso y serán entregados en ceremonias por ciclos.

Esfuerzo y superación: Estudiante que independiente de su rendimiento académico, es exigente consigo mismo(a), perseverante y de sólidas convicciones, siendo capaz de sobreponerse a la adversidad. Este estudiante debe mantener buena conducta, no estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar más de 4 observaciones negativas (sujeto a criterio según tiempo transcurrido y progreso).

Responsabilidad: Estudiante que cumple con sus deberes académicos y personales de manera oportuna y eficiente. El o la estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y no deberá presentar anotaciones negativas en este ámbito.

Solidaridad: Estudiante con un profundo sentido de los valores espirituales; dispuesto a "ser para los y las demás" y asumir el compromiso de compartir su aprendizaje y/o liderar iniciativas en beneficio de los más necesitados. El o la estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: participar o liderar campañas solidaria, preocuparse de los compañeros y las compañeras que faltan a clases. Facilitar material de estudio a compañeros y compañeras que faltan a clases. Compartir materiales de trabajo. **Espiritualidad y fe.** Da testimonio de la vivencia de fe en Jesús; es generador o generadora de consensos al interior del curso; sus propuestas son coincidentes con la línea formativa del colegio. El o la estudiante no debe estar en situación de condicionalidad y debe demostrar algunas de las siguientes acciones concretas: Participar activamente en la oración de la mañana, participar activa y propositivamente en clases de religión.

6.2.4. Distinciones por Áreas del Aprendizaje: Humanista, Artística, Científica, Matemática y Deportiva: Reconoce el desarrollo de capacidades y habilidades específicas en un área del currículum, en el marco de un alto compromiso para compartir el saber con su comunidad. Estas distinciones se otorgan en 8° Básico y 4° Medio. Las distinciones por Área de Aprendizaje son resueltas por los Departamentos de los respectivos subsectores y ratificadas por el Consejo de Profesores de Curso.

Los premios de 4° Medio son otorgados materialmente por las distintas Facultades de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y entregados por sus respectivas autoridades. El premio "Fides et Labor", otorgado a el o la estudiante más identificado con el PEI, y el premio al Mejor Promedio de Enseñanza Media cursada en el Establecimiento, son otorgados por la Rectoría y Vicerrectoría de la PUCV y entregados por sus autoridades superiores.

Además se contemplan las siguientes distinciones: Premio Facultad de Filosofía y Educación, Premio Facultad de Derecho, Premio Facultad de Ciencias, Premio Facultad de Ingeniería, Premio Facultad de Arquitectura, Premio Instituto de Música, Premio Escuela de Educación Física, Premio Dirección General de Bibliotecas, Premio a la labor pastoral en el Colegio, Premio Padre Sergio Hurtado Salas y Premio Daniel Silva Vega

6.2.5. El o la estudiante que al momento de la entrega se encuentre con condicional de matrícula, cualquiera sea el rasgo comprometido, no se hará acreedor a ningún premio, reconocimiento o distinción.

7. ACCIONES FORMATIVAS PREVENTIVAS

7.1. Reflexión diaria en la oración al inicio de la jornada, en los primeros 15 minutos, a cargo de la profesora jefa o el profesor jefe.

7.2. Trabajo sistemático mediante unidades de orientación y talleres formativos para estudiantes en consejos de curso.

7.3. Jornadas de curso, organizadas por Subdirección de Formación y Convivencia Escolar.

7.5. Talleres para apoderados y apoderadas.

7.6. Jornadas dirigidas a apoderados y apoderadas, en conjunto con los y las estudiantes, destinadas a fortalecer los vínculos y el rol de la familia.

7.7. Planificación, coordinación y ejecución de salidas pedagógicas en la región y fuera de ella.

7.8. Entrevistas de profesor(a) jefe(a) con sus estudiantes, con la finalidad de conocer sus inquietudes, intereses y problemáticas.

7.9. Entrevistas de profesor(a) jefe(a) con apoderados para tratar temas relacionados con el o la estudiante.

7.10. Entrevistas de la Orientación y/o integrantes del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar, con apoderados, en seguimiento de situaciones particulares y grupales.

7.11. Jornada de inducción para apoderados(as) nuevos(as) de primer año básico, a cargo del Equipo Directivo y profesores del nivel.

7.12. Reuniones de Dirección con apoderados.

7.13. Solicitud al apoderado que el o la estudiante reciba atención y tratamiento, según su necesidad, indicado por parte de profesionales externos.

7.14. Entrevistas con especialistas que atienden a los y las estudiantes para entregar y recabar información que guíe su proceso de apoyo.

7.15. Perfeccionamiento de profesores, profesoras y asistentes de la educación en convivencia escolar, habilidades socioemocionales y normativa educacional vigente.

7.16. Análisis de situaciones particulares en consejos de orientación y/o consejos de profesores de curso.

7.17. Acompañamiento de curso, según necesidades, por parte de profesionales del colegio.

8. CALIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS

8.1. PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 6° básico)

8.1.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 6° básico), LAS SIGUIENTES:

a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.

b) Presentación personal inadecuada, por ejemplo: cabello tinturado o con corte de fantasía; uso de piercing; uñas pintadas, etc. .

Frente a estas faltas, cualquier profesor o asistente de la educación, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas:

a) Amonestación verbal.

b) Conversación y reflexión con el alumno.

c) Anotación en hoja de vida del alumno.

8.1.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 6° básico), LAS SIGUIENTES:

a) Contestar en forma grosera al profesor, a sus pares o a otros miembros de la comunidad.

b) Amenazar, física y/o verbalmente, a compañeros, compañeras o integrantes de la comunidad.

c) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonesto, por cualquier medio.

d) No acatar órdenes en forma reiterada en clases, actividades académicas y/o extraprogramáticas.

e) Hacer uso de un vocabulario soez y/o actitudes groseras.

- f) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento: rayar bancos, paredes, destrozos en baños, quebrar vidrios, destrozar cerraduras, etc.
- g) El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes o cualquier otro aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica.
- h) Retirarse o fugarse de clases sin autorización.

Frente a estas faltas se registra en la hoja de vida del o la estudiante y se notifica (por correo electrónico o agenda o entrevista) al apoderado y se aplica al menos una de las siguientes medidas:

- a) Disculpas y reparación al afectado(a).
- b) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, reflexión personal por escrito, preparación de material para la asignatura, presentación formativas, etc.
- c) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- d) Suspensión de clases de hasta dos días.
- e) Compromiso de mejora.

8.1.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN EL PRIMER CICLO BÁSICO (1° a 6° básico), LAS SIGUIENTES:

- a) Las acciones directas (verbales, escritas, gráficas, físicas) o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como el aislamiento o exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el o la estudiante se transforman en bullying, afectando su integridad física o psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas por cualquier medio, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un o una estudiante u otro miembro de la Institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Faltar el respeto a sus pares, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- g) Hacer abandono del Colegio o de alguna actividad realizada fuera del Colegio, sin autorización.
- h) Hacer uso indebido de la informática en laboratorio y/o sala de clases, accediendo a páginas impropias o de contenido pornográfico.
- i) Romper o quitar útiles y tareas a compañeros o compañeras.
- j) Apropiarse de bienes ajenos.
- k) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
- l) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento o del personal del colegio: rayar o destrozar bancos, paredes, baños; quebrar vidrios; etc.

Frente a estas faltas se registra en la hoja de vida del o la estudiante y se notifica (por correo electrónico o agenda o entrevista) al apoderado y se aplica al menos una de las siguientes medidas:

- a) Disculpas y reparación al afectado(a).
- b) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, reflexión personal por escrito, preparación de material para la asignatura, presentación formativas, etc.
- c) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- d) Suspensión de clases de hasta cinco días.

- e) Compromiso de mejora.
- f) Condicionalidad de matrícula
- h) No renovación de matrícula.
- i) Cancelación inmediata de matrícula.

8.2. SEGUNDO CICLO BÁSICO Y ENSEÑANZA MEDIA (7° básico a 4° medio)

8.2.1. SE CONSIDERAN FALTAS LEVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA, LAS SIGUIENTES:

- a) Interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- b) No cumplir con la realización de tareas.
- c) Presentarse sin materiales necesarios para la clase.
- e) Dos atrasos.
- f) Llegar atrasado a clases, estando dentro del colegio.
- g) Presentación personal inadecuada.

Frente a estas faltas, cualquier profesor, profesora o asistente de la educación, además de una acción formativa, podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, considerándose obligatoria la letra a:

- a) Amonestación verbal.
- b) Conversación y reflexión con el o la estudiante.
- c) Anotación en hoja de observaciones personales el o la estudiante.

8.2.2. SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA (7° básico a 4° medio), LAS SIGUIENTES:

- a) Faltar el respeto a estudiantes, apoderados, docentes, directivos, funcionarios, administrativos o auxiliares, ya sea alzándoles la voz, utilizando entonaciones irónicas, decir improperios, dar portazos, hacer gestos groseros o amenazantes o cualquier otra conducta similar.
- b) Realizar dentro del Colegio actividades proselitistas relacionadas directa o indirectamente con movimientos y/o partidos políticos, o fuera de él vistiendo el uniforme o representando al Colegio.
- c) Amenazar, física y/o verbalmente, a un miembro de la comunidad educativa.
- d) No acatar órdenes, en forma reiterada, en clases.
- e) Hablar con un vocabulario soez o grosero y/o comportarse en forma grosera con profesores, profesoras, asistentes de la educación o con compañeros o compañeras.
- f) El uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes, con audio y(o) video a distancia o cualquier otro dispositivo, aparato electrónico durante el desarrollo de una clase o de otra actividad académica o recreativa.
- g) Ausentarse, retirarse o fugarse de clases sin autorización.
- h) Inasistencia a una prueba u otro tipo de evaluación sin justificativo.
- i) Presentarse reiteradamente sin útiles, sin documentación o sin comunicaciones firmadas por parte del apoderado.
- j) Vender productos o servicios en el colegio, salvo que tenga un fin solidario o pedagógico y que son autorizadas por la dirección del colegio.

Frente a estas faltas se registra en la hoja de vida del o la estudiante y se notifica (por correo electrónico o agenda o entrevista) al apoderado y se aplica al menos una de las siguientes medidas:

- a) Disculpas y reparación a afectado(a).
- b) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, reflexión personal por escrito, preparación de material para la asignatura, presentación formativas, etc.
- c) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- d) Suspensión de clases de hasta dos días.
- e) Compromiso de mejora.
- f) Matrícula condicional para el siguiente año escolar.

8.2.3. SE CONSIDERAN FALTAS MUY GRAVES, EN SEGUNDO CICLO BÁSICO Y EN ENSEÑANZA MEDIA (7° básico a 4° medio), LAS SIGUIENTES:

- a) Las acciones directas -verbales, escritas, gráficas, físicas- o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, así como la violencia de género y(o) el aislamiento y(o) exclusión social, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un miembro de la comunidad educativa.
- b) Las acciones verbales, escritas, físicas o virtuales que pudieran parecer irrelevantes en sí mismas, pero que por su reiteración sobre el o la estudiante se transforman en bullying, afectando su integridad física y(o) psicológica.
- c) Las acciones de contenido o significación sexual realizadas, con o sin contacto corporal, a un tercero o respecto del propio cuerpo, en concordancia con lo establecido en 5.5 de esta normativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, apariencia física, discapacidad o cualquier otra circunstancia.
- e) El porte, tenencia o uso de encendedores, fósforos, cadenas, cuchillos, todo tipo de elemento cortante, punzante o contundente, químico o cualquier otro objeto peligroso que sea, o pueda ser, considerado como un arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o contra sus bienes.
- f) Hacer uso indebido de cualquier medio tecnológico en dependencias del colegio o durante actividades académicas o formativas, accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico, violento o que atenten contra la dignidad de la persona humana.
- g) Copiar en pruebas, tareas, trabajos, evaluaciones de cualquier tipo, obteniendo o cediendo información para responder en forma deshonestas, por cualquier medio. Se considerará copia no citar la fuente en trabajos extraídos de internet o de otros textos, así como la sola manipulación de teléfonos o medios electrónicos durante el desarrollo de una evaluación o no respetar la instrucción del profesor en cuanto a la prohibición del uso de dichos medios. Asimismo, se considerará falta de honestidad el uso de Inteligencia Artificial en la realización de trabajos, tareas o evaluaciones de cualquier tipo, salvo instrucciones e indicaciones específicas del Profesor(a), conforme a programa pedagógico. El Profesor(a) que sorprenda en esta falta a un o una estudiante, en su calidad de Ministro de Fe, proveerá de las evidencias sólo cuando ello sea posible.
- h) La sustracción de bienes pertenecientes a las personas y la destrucción, apropiación o uso indebido de bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Establecimiento.
- i) Deteriorar bienes muebles o inmuebles y/o dependencias del Establecimiento o del personal del colegio: rayar o destrozar bancos, paredes, baños; quebrar vidrios; etc.
- j) Falsificar, alterar firmas, documentos y registros.
- k) Hacer abandono del Colegio o de alguna actividad realizada fuera del Establecimiento, sin la autorización respectiva.
- l) Romper o quitar colación, útiles y(o) tareas a compañeros.
- m) Seis registros en el libro de clases sobre incumplimiento de sus deberes escolares sin justificación válida, tales como: tareas, trabajos de investigación y comunicaciones o pruebas firmadas, o bien sobre no traer equipamiento o útiles escolares para desarrollar sus actividades de aprendizaje.
- n) Acceder sin autorización a material pedagógico, dispositivos electrónicos de propiedad de docentes o del Establecimiento (celulares, tablets, computadores, etc.)
- ñ) La conducta inadecuada e impropia fuera del Colegio, estando con uniforme o representando a la Institución, tales como fumar, beber alcohol, consumir o transar drogas, robar, hurtar, realizar rayados, gestos soeces, agredir física o verbalmente a otros.
- o) Mostrar un comportamiento inapropiado por cualquier motivo y por cualquier medio (incluyendo redes sociales), ya sea dentro o fuera del Establecimiento o durante el desarrollo de evaluaciones externas, que cause daño al prestigio del Colegio y(o) a su patrimonio espiritual e intangible.
- p) Promover o impedir parcial o totalmente el normal desarrollo de las actividades académicas y ejercicio de la docencia.
- q) Porte y(o) consumo de drogas y(o) alcohol, en cualquier actividad académica, formativa o recreativa que lo vincule al Colegio.
- r) Tráfico, transacción, porte o traspaso de drogas.
- s) Hacer uso de los bienes informáticos (cuentas de correo, de intranet, plataformas digitales o syscol, computadores del laboratorio del colegio) fuera de los ámbitos pedagógicos y académicos, entre otros, descargar juegos, registros audiovisuales impropios, usar cuentas de email institucional para suscripciones, envío de correos masivos, etc. Especialmente grave será la suplantación de identidad, esto es, hacer uso de una cuenta de otro miembro de la comunidad en cualquiera de las plataformas informáticas que el Colegio pone a disposición para complementar los procesos educativos y formativos; y la intervención maliciosa de plataformas (hacking).
- t) Planificar, promover y difundir dentro del Colegio o en alguna actividad realizada fuera del Establecimiento o por cualquier medio electrónico, tecnológico o virtual, que represente a la comunidad educativa, todas las acciones de proselitismo político o fundamentalismo religioso, particularmente aquellos

símbolos, consignas o manifestaciones que atenten contra la dignidad de la persona humana, el estado de derecho y los principios y valores en que se fundamenta nuestra propuesta educativa.

Frente a estas faltas se registra en la hoja de vida del o la estudiante y se notifica (por correo electrónico o agenda o entrevista) al apoderado y se aplica al menos una de las siguientes medidas:

- a) Disculpas y reparación al afectado(a).
- b) Asignar trabajo especial: reparar el daño causado, reflexión personal por escrito, preparación de material para la asignatura, presentación formativas, etc.
- c) Preparar una presentación de carácter formativo, en relación a la temática involucrada en la falta, que deberá socializar con sus compañeros y(o) con estudiantes de otros niveles.
- d) Suspensión de clases de hasta cinco días.
- e) Compromiso de mejora.
- f) Suspensión de actividades de planificación especial.
- g) Matrícula condicional para el siguiente año escolar.
- h) No renovación de matrícula.
- i) Cancelación inmediata de matrícula.

9. APLICACIÓN DE MEDIDAS.

Los procedimientos que se utilicen para la aplicación de medidas, deberán ceñirse a criterios estrictamente educativos, y considerar lo que es más adecuado para el o la estudiante y más beneficioso para sus compañeros(as), resguardando el bien común y los principios básicos que guían la acción educativa del Establecimiento.

9.1. CONDUCTAS QUE ATENÚAN LA FALTA

A efectos de la graduación de las medidas de corrección, se podrán considerar circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento previo y espontáneo de la conducta reprochable, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño causado, ya sea físico o moral.
- b) La ausencia de intencionalidad cuando se comprueba que la acción tiene un carácter de accidente, vale decir un suceso o consecuencia imprevista.
- c) El carácter ocasional de la conducta, es decir, que el o la estudiante presente una conducta anterior intachable.
- d) Otras circunstancias de carácter personal del alumno, que puedan incidir en su conducta.

9.2. CONDUCTAS QUE AGRAVAN LAS FALTAS

A los mismos efectos, se podrán considerar circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la falta.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de medios verbales, gráficos, escritos, gestuales, electrónicos, tecnológicos o virtuales.
- e) La conmoción provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al Colegio o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) Representatividad del alumno ante la comunidad educativa.
- h) Las acciones directas -verbales, escritas, gráficas, físicas- o con la utilización de medios electrónicos, tecnológicos o virtuales, que signifiquen menoscabar o lesionar física o psicológicamente, a un (a) docente del Establecimiento, asistentes de la educación o a un(a) profesor(a) en formación.

Las faltas a la normativa de convivencia escolar serán analizadas por las instancias correspondientes de acuerdo a su gravedad, recurrencia y las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran.

9.3. MEDIDAS

Se podrán aplicar las siguientes medidas, las que serán determinadas por quien corresponda, atendiendo a las circunstancias del o la estudiante:

9.3.1. MEDIDAS FORMATIVAS:

- a) Conversación reflexiva con el o la estudiante.
- b) Asignación de trabajo especial de carácter formativo: reflexión, exposición a un grupo de pares, confección de afiches, etc.
- c) Preparación de material para alguna asignatura.
- d) Preparación de material en biblioteca.
- e) Colaboración en labores de biblioteca.
- f) Apoyo tutorial a compañeros de curso en distintas materias.
- g) Apoyo al profesor o profesora en actividades extraescolares.

9.3.2. MEDIDAS REPARATORIAS:

- a) Disculpas personales a los (as) afectados(as), en presencia de algún docente.
- b) Disculpas públicas verbales y/o escritas a los afectados(as).
- c) Acciones de aseo y ornato de los espacios comunitarios.
- d) Restitución material de los daños provocados.
- e) Ante deterioros causados e identificado el o la estudiante, el apoderado debe costear la reparación en el breve plazo; de no hacerlo en un tiempo prudente, el Colegio realizará la reposición o reparación y traspasará al apoderado las boletas o facturas correspondientes para su pago. De no poder identificar a el o la estudiante que causa el daño, el pago le corresponderá al curso o al Subcentro.

9.3.3. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

a) AMONESTACIÓN VERBAL: Es el llamado de atención que hará el profesor(a), profesor jefe o autoridad escolar ante alguna falta que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. La acción educativa, debe quedar registrada en libro de clases, aun cuando no se considerará como una observación negativa, sino como una constancia.

b) AMONESTACIÓN ESCRITA: Es la observación objetiva y descriptiva realizada por un profesor (a), un asistente de la educación o un directivo del Colegio frente a la reiteración de alguna falta leve, frente a una falta grave o muy grave. Siempre será registrada en el libro de clases y podrá acompañarse con una notificación y/o citación del apoderado a el o la estudiante, lo que es obligatorio en el caso de las faltas muy graves.

c) SUSPENSIÓN DE CLASES REGULARES: Podrá ser de uno a cinco días, dependiendo de la calificación y gravedad de la falta: con trabajo dirigido y de asistencia controlada en el colegio; de concurrencia parcial, o inasistencia al colegio. La medida de suspensión será aplicada por la Subdirección de Asuntos Docentes y Estudiantiles, la Subdirección de Formación y Convivencia Escolar o por un coordinador o coordinadora.

e) SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN del o la ESTUDIANTE EN ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN ESPECIAL, tales como: paseo de curso, actividades y competencias deportivas, jornada de curso, suspensión de participación en selecciones o grupos representativos del colegio, gira de estudios, licenciatura, etc. Esta sanción será acordada por Comité Directivo, junto al profesor jefe. Asimismo, esta medida podrá ser aplicada por decisión del Consejo de Profesores de Curso.

f) COMPROMISO: Es aquella medida que compromete a una acción o un cambio positivo de conducta, responsabilidad u otro rasgo del o la estudiante que ha incurrido en faltas graves o muy graves. Esta medida es determinada por decisión del Consejo de Profesores de Curso. Asimismo, podrá ser aplicada por el profesor jefe.

El compromiso requiere de una permanente preocupación del apoderado para acompañar a el o la estudiante en el proceso de superar sus dificultades.

g) **CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA:** Es aquella medida que condiciona la permanencia del alumno que ha incurrido en faltas graves o muy graves. Esta medida será determinada por la Subdirección de Asuntos Docentes y Estudiantiles o Subdirección de Formación y Convivencia Escolar. Definida durante el curso del año, la condicionalidad deberá ser notificada personalmente al apoderado por el profesor jefe o por un directivo, con expresa constancia escrita de sus términos, que el apoderado debe firmar. En este caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas es exigible en el tiempo restante del año escolar y será revisada al término de cada semestre académico.

h) **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación del alumno del Establecimiento a partir del siguiente año escolar. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación por mayoría simple, es la Dirección quien deberá decidir su aplicación. Adoptada la resolución de no renovación de matrícula, la Dirección la informará por escrito al estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los 5 días siguientes a su notificación, ante la Dirección, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso. Un o una estudiante desvinculado(a) del Establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo.

i) **CANCELACIÓN INMEDIATA DE MATRÍCULA:** Consiste en la desvinculación del o la estudiante del establecimiento. Esta medida será propuesta por el Consejo de Profesores de Curso, en votación unánime, a la dirección del Colegio, quien decidirá su aplicación.

Adoptada la resolución de cancelación de matrícula, la dirección la informará por escrito al o la estudiante y al apoderado, con expresa mención de sus fundamentos. El apoderado tendrá el derecho de apelar dentro de los 5 días siguientes a su notificación, ante la dirección, quien resolverá una vez hechas las respectivas consultas al Consejo de Profesores de Curso. Un o una estudiante desvinculado(a) del establecimiento, no volverá a tener matrícula en el mismo.

En consonancia con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, artículo 6°, letra d, segundo párrafo, el Colegio, en el transcurso del año escolar, no cancelará la matrícula o suspenderá estudiantes por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o rendimiento académico.

9.4. PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los y las integrantes de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. Ante las situaciones antes descritas se procederá según el siguiente procedimiento:

1. El Director o la Directora del establecimiento, al tomar conocimiento de un hecho que constituya causal de aplicación de la Ley Aula Segura, podrá dictar la **suspensión preventiva del o la estudiante involucrado(a)**, como medida cautelar, mientras dure la investigación. Esta suspensión preventiva no constituye sanción disciplinaria. La medida de suspensión preventiva podrá extenderse hasta **10 días hábiles**, prorrogables por **5 días hábiles adicionales** si la investigación lo requiere.
2. La notificación del inicio del procedimiento de aula segura debe ser notificada por escrito al o la estudiante y apoderado, en entrevista, indicando los fundamentos de la medida. Durante el período de suspensión preventiva, el colegio garantizará al o la estudiante el acceso a material pedagógico, guías, evaluaciones y apoyos necesarios para no interrumpir su trayectoria escolar. Esta labor estará a cargo de la subdirección académica.
3. La investigación será dirigida por el Encargado(a) de Convivencia Escolar o funcionario designado. Se podrán recabar testimonios, documentos, informes y cualquier antecedente relevante. Durante el procedimiento se adoptarán medidas de resguardo para proteger tanto al estudiante afectado como al denunciado.
4. El o la estudiante denunciado(a) y su apoderado(a) tienen derecho a **ejercer descargos o alegaciones**, los que podrán realizar en entrevista con el Encargado(a) de Convivencia Escolar o el investigador

designado. También podrán enviar sus descargos o alegaciones a través del correo electrónico institucional designado en la notificación.

5. Concluida la investigación, la Dirección dictará resolución fundada que podrá:

a) Absolver al estudiante y dejar sin efecto la medida preventiva.

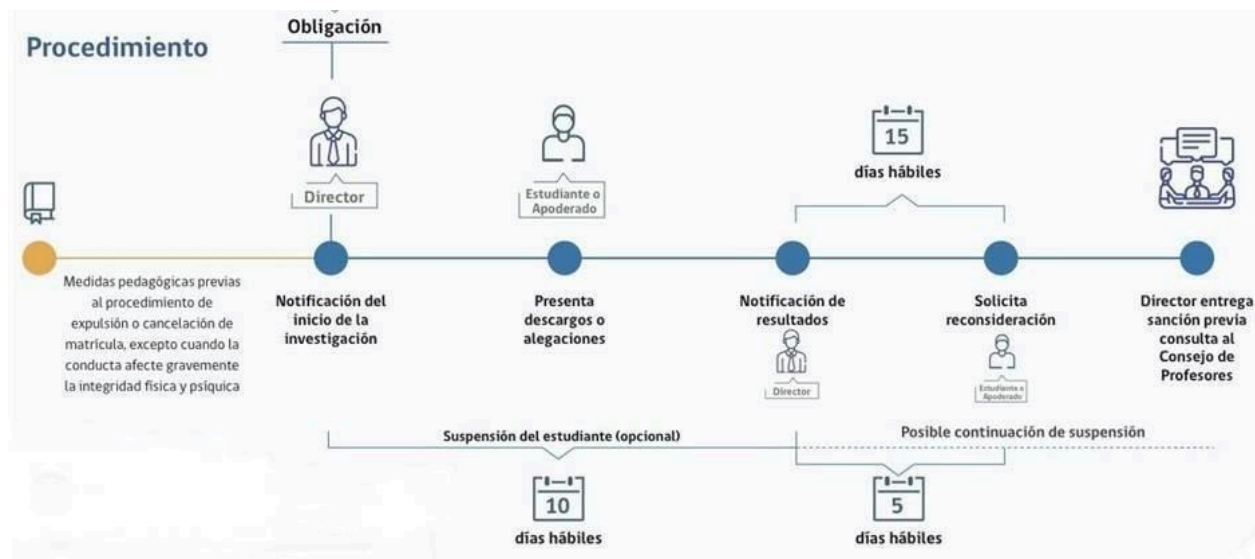
b) Aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con la Ley Aula Segura y el Reglamento Interno: condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula, cancelación inmediata de matrícula o remitirse al apartado del reglamento interno de sanciones al tipo de faltas.

6. Posterior a la resolución que imponga sanción, el estudiante y su apoderado(a) podrán solicitar **reconsideración** dentro de **5 días hábiles** desde su notificación.

7. Previo a resolver, la Dirección deberá **consultar al Consejo de Profesores**, instancia que tendrá carácter **consultivo**. La solicitud de reconsideración prorrogará la suspensión preventiva hasta la resolución del recurso.

8. Se deberá notificar la resolución final al apoderado, en entrevista presencial con el documento por escrito o mediante correo electrónico.

9. Cuando los hechos investigados constituyen presuntamente **delitos** (ej.: lesiones, amenazas, abusos sexuales, porte de armas, tráfico de drogas), la Dirección efectuará la **denuncia institucional** ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro de un plazo de **24 horas**, conforme a los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.



10. INSTANCIA DE APELACIÓN

Frente a las medidas antes señaladas, en un plazo de tres días hábiles el apoderado podrá apelar a la dirección del Establecimiento o a quien él designe, mediante documento escrito en que señale los fundamentos objetivos o nuevos antecedentes que pueda aportar y que ameriten la revisión de la medida. El resultado de la apelación será informada al apoderado por escrito dentro de los cinco días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud. Es facultad exclusiva de la dirección acoger o rechazar dicha petición. Esta resolución es de carácter inapelable.

11. PROCEDIMIENTOS GENERALES:

11.1 Procedimiento General de Investigación de Incidentes

1. Reporte de incidente

Todo integrante de la comunidad educativa deberá informar cualquier hecho que pudiera constituir una falta o amenaza a la sana convivencia escolar, a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido o conocido el hecho, al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o la persona que el equipo directivo designe, registrará la denuncia mediante entrevista presencial, correo electrónico institucional o plataforma Syscol, dentro del plazo de 1 día hábil desde que toma conocimiento del hecho.

En caso de posibles delitos, los antecedentes serán derivados a la Dirección del establecimiento para la realización de la denuncia correspondiente ante los organismos competentes. En caso de posible vulneración de derechos, se procederá conforme al protocolo específico.

Durante el proceso, se podrán aplicar medidas de resguardo proporcionales a la gravedad de los hechos denunciados, las que podrán incluir apoyos pedagógicos, psicosociales y derivaciones a instituciones u organismos competentes, con el fin de proteger a los involucrados y resguardar el proceso educativo.

2. Indagación

El Encargado(a) de Convivencia Escolar o la persona designada iniciará la indagación, recopilando por escrito los antecedentes de los y las estudiantes involucrados, apoderados, testigos y cualquier otra información relevante para el esclarecimiento de los hechos.

Se citará al apoderado junto al estudiante presuntamente involucrado, con el fin de: notificar formalmente el inicio del procedimiento, informar el hecho que se investiga, garantizar el derecho a conocer los antecedentes y presentar descargos. La citación será realizada mediante la agenda escolar y/o notificación por correo electrónico institucional.

Se realizarán las diligencias investigativas necesarias para esclarecer los hechos denunciados, resguardando la imparcialidad, la confidencialidad y el interés superior del estudiante.

El procedimiento de indagación tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del inicio del procedimiento, prorrogables por 5 días hábiles.

3. Resolución

Finalizada la indagación, se elaborará una resolución de cierre que contendrá: síntesis de los hechos acreditados, análisis del caso conforme a nuestro RICE y propuesta de medidas formativas y/o disciplinarias, si corresponde.

La resolución podrá: desestimar la denuncia, o determinar la falta y las medidas disciplinarias y/o formativas aplicables. La resolución será notificada formalmente, en entrevista presencial o por correo electrónico, a los involucrados y a sus apoderados.

El encargado de esta etapa será la Subdirección de Formación y Convivencia escolar o Subdirección de Proceso docentes y estudiantiles. En caso de Ley Aula Segura, no renovación de matrícula y cancelación inmediata de matrícula, será la dirección del colegio quien resolverá la medida.

Para el supuesto que la denunciada sea el Director o la Directora del Colegio, el encargado de esta etapa será la Fundación Sostenedora.

La resolución tendrá un plazo máximo de entrega de 10 días hábiles.

4. Reconsideración

Tras la entrega de la resolución, esta podrá ser objeto de apelación y/o reconsideración sólo si se presentan nuevos antecedentes, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

11.2. CONSEJERÍA:

Los educadores (directivos(as), profesor de asignatura, profesor jefe, asistente de la educación, etc.) acompañarán al o la estudiante en la resolución de conflictos de convivencia escolar, realizando una orientación a través del diálogo, con el fin de apoyar el proceso de cambio y mejoría de la conducta.

11.3. MEDIACIÓN:

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar su participación en un proceso de mediación, a fin de buscar una resolución pacífica para una situación de conflicto de convivencia escolar. También el/la

encargado(a) de convivencia, previa evaluación, podrá sugerir a las partes su participación en un proceso de mediación, pero se entenderá que ellas deberán manifestar su libre, voluntario y pleno acuerdo para participar de este proceso. En situaciones de baja complejidad, podrán actuar en el rol de mediadores(as), los y las estudiantes, designados(as) por sus compañeros o compañeras.

La mediación tiene por objetivo que las partes puedan negociar una solución que satisfaga los intereses de ambos.

La instancia encargada de realizar el proceso de mediación en situaciones graves o muy graves, serán la Subdirección de Asuntos Estudiantiles y Docentes, la Subdirección de Formación y Convivencia Escolar o Encargado(a) de Convivencia.

11.4. ARBITRAJE:

Frente a situaciones de convivencia escolar que no han podido ser resueltas a través de una mediación, las partes o el colegio podrán designar a un miembro de la comunidad educativa como árbitro, a fin de llevar a cabo un método alternativo de solución de conflictos. Dicho árbitro estará encargado de resolver la controversia.

12. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

En el caso de las faltas tipificadas como Muy Graves, así como en otros casos cuya gravedad lo amerite, la situación será investigada por la subdirección de formación y convivencia, encargado de convivencia o subdirección de asuntos estudiantiles y docentes, según se especifica en el **Procedimiento General de Investigación de Incidentes o con la activación de protocolos**, presentes en los anexos a esta normativa, disponibles en página web del Establecimiento.

13. DENUNCIAS FALSAS

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra.

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario del Colegio, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra y la sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al trabajador(a).

Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa.

14. EL CONSEJO ESCOLAR.

14.1. El Consejo Escolar, es un órgano representativo de la comunidad escolar que tiene carácter informativo, consultivo y propositivo y está integrado, a lo menos, por:

- a) Dirección del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) Un representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él.
- c) El(la) Presidente(a) del Sindicato de trabajadores, elegido por los profesores del establecimiento educacional;
- d) Un asistente de la educación, elegido por sus pares;
- d) El(la) presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El presidente del Gobierno Estudiantil.

El Consejo Escolar deberá sesionar al menos cuatro veces al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

La dirección, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velará por el funcionamiento regular del Consejo Escolar. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera

informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

14.2. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje integral de los alumnos.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- c) En la primera sesión de cada año el sostenedor deberá entregar un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias.
- d) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
- e) Enfoque y metas de gestión de la dirección del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

14.3. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- a) Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
 - b) De las metas del establecimiento educacional propuestas y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
 - c) Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza la dirección anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
 - d) La modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional.
 - e) Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1000 UTM.
- Respecto de las materias consultadas en las letras d y e del inciso precedente, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o la dirección, en un plazo de treinta días. El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

14.4. El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

La dirección del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.

La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones deberán practicarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- a) Identificación del establecimiento,
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo,
- c) Integración del Consejo Escolar,
- d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

En cada sesión, la dirección deberá realizar una reseña acerca del estado general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar.

PROTOCOLOS

I. PROTOCOLO MALTRATO, ACOSO, ABUSO O BULLYING ENTRE ALUMNOS

Procedimiento general:

ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE ACOSO ESCOLAR:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de una situación de posible acoso escolar o bullying, deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe el Director del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

Medidas preventivas permanentes.

Medidas preventivas	Responsable (s)
Difusión anual del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y de los protocolos de actuación, a estudiantes, apoderados/as y funcionarios/as.	Equipo directivo y profesores/as jefes.
Realizar un diagnóstico para medir el nivel de violencia escolar en los distintos cursos y niveles escolares (DIA Convivencia Escolar).	Equipo convivencia escolar
Socialización explícita de los canales de denuncia, asegurando que toda la comunidad conozca: A quién informar, plazos, derecho a solicitar reserva de identidad.	Equipo de convivencia escolar
Capacitación de profesores/as, administrativos y asistentes de la educación en políticas de prevención de violencia escolar.	Equipo directivo
Escuela para padres - Información a apoderados.	Equipo de convivencia escolar
Diseño, difusión y aplicación de Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar.	Equipo de convivencia escolar
Durante los recreos, los adultos deberán observar el comportamiento de estudiantes y sus formas de interrelación.	Equipo de coordinación y equipo de convivencia escolar
Asesoría de Programa de Apoyo para la Convivencia Escolar (PACES) de la PUCV.	Equipo directivo

Procedimiento de indagación

1.

ACCIONES:

- 1.- Procedimiento: Remisión al procedimiento regulado en el apartado de las faltas.
- 2.- Encargado: Funcionario individualizado en el procedimiento de faltas.
- 3.- Plazo: Remisión a procedimiento.
4. Se comunicará del inicio de la investigación, del hecho denunciado, de la posibilidad de presentar su descargos. También se le comunicará resolución final y posibilidad de apelar.
5. Se le citará de forma presencial y, en caso de no concurrir, la notificación se realizará al correo electrónico informado en el contrato de prestación de servicios celebrado.
6. Si fuese pertinente, en caso de que víctima y acosador pertenezcan al mismo curso, el Encargado(a) de Convivencia Escolar instruirá al o la Profesor(a) Jefe de los alumnos para que realice reubicación de los o las estudiantes dentro del aula y prohibición de contacto directo por cualquier medio, si el o la alumno (a) afectado (a) así lo requiere.
7. Se adoptarán medidas de resguardos, tales como pedagógicas y psicosocial; notificando de esta medida a las partes involucradas. Así mismo si los antecedentes califican para ser derivados a los distintos organismos o instituciones competentes para proteger el bien superior del niño(a), joven o adolescente, estos se remitirán.
8. En caso de existir una vulneración de derechos, el funcionario del Establecimiento que conozca el hecho deberá cumplir con el deber de informar personalmente o por vía electrónica a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna de Viña del Mar, Tribunales de Familia o autoridades competentes.
9. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado(a) de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones), de acuerdo al Artículo 175 de Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado (a) o tutor (a). En ausencia del o la Director (a), todos los y las funcionarios (as) del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Eugenio Cienfuegos: Calle 7 esquina 21 norte, Santa Inés, Viña del Mar. Teléfono 322272247.

Directora María Victoria Pizarro Orellana.

- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395;

www.carabineros.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, BULLYING O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El presente protocolo regulará situaciones relacionadas al maltrato, acoso escolar, bullying o violencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Ahora bien, con el objeto de simplificar su tramitación, se establecerá un procedimiento común para los distintos supuestos señalados, más deberá tenerse siempre presente que estos no son sinónimos.

Definiciones previas.

Maltrato escolar

De acuerdo con la Ley N° 20.536, se entiende por maltrato escolar toda acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecte la integridad física o psíquica de otro integrante, y que ocurra dentro del establecimiento educacional, en actividades organizadas por este o con ocasión de ellas. Incluye maltrato: Físico, psicológico, verbal, social

Acoso escolar (Bullying)

Según la Ley N° 20.536, el acoso escolar es una forma específica de maltrato escolar que se caracteriza por: ser reiterado en el tiempo, implicar una relación asimétrica de poder, ejercerse por uno o más estudiantes contra otro estudiante, provocar daño físico, psicológico, social o moral. El bullying puede manifestarse de forma: física, verbal, psicológica, social, digital (ciberacoso)

Violencia escolar

Conforme a la Ley N° 20.536, la violencia escolar corresponde a conductas que impliquen el uso de la fuerza o del poder, real o como amenaza, ejercidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen o puedan causar daño físico, psicológico o moral a otro integrante. Incluye situaciones de: agresión física, amenazas, intimidación, violencia verbal grave, violencia sexual, violencia digital.

Miembros de la comunidad educativa

De acuerdo con la Ley General de Educación, son miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, apoderados/as, sostenedor(a).

En caso de que tanto el autor de una o más de las faltas tipificadas como Muy Grave, en las letras a, b, c y d, como el o los afectados sean miembros adultos de la comunidad, se actuará según el siguiente procedimiento:

Cualquier integrante de la comunidad que esté en conocimiento de la situación de posible maltrato deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar en un plazo no superior a 24 horas. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Una vez recibida la información, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, o -en su ausencia- quien designe la Dirección del Establecimiento, activará el protocolo de actuación, el que se desarrollará en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos desde la toma de conocimiento de la información, considerando las siguientes etapas: recopilación de información, análisis y determinación de medidas, y seguimiento.

ACCIONES:

1. Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará la entrevista personal a las personas involucradas, clarificando en ella que el Colegio no ampara situaciones de maltrato o violencia.

2. Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará la entrevista con otros actores de la comunidad escolar que pudieran aportar antecedentes a la investigación, cuando corresponda.
3. Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará recabará y resguardará las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
4. Las entrevistas deberán quedar registradas en el acta respectiva para el efecto, con la firma de los entrevistados y del Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien haya sido designado por el o la Director (a) para este efecto.
5. Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien haya designado, informará al Director sobre los antecedentes recopilados en la investigación.
6. Si se tratara de funcionario (a) del Establecimiento, la Dirección del Colegio, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinará las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Derivación psicológica, según RHIOS.
 - Continuación en el cargo con supervisión.
 - Marginación del cargo.
 - Marginación de la institución.
 - Denuncia a las autoridades competentes.
7. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el (los) funcionario(s) continuará(n) en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado si lo requiere(n).
8. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados(as) y/o tutores(as), además de las correspondientes medidas reparatorias, el Director lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos de la alumna o alumno.
9. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, Encargado(a) de Convivencia o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente a la Directora o Director del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones). En ausencia de la Directora o Director, todos los/as funcionarios/as del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Dicha denuncia se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

CONTACTOS

- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140 Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Subcomisaría Gómez Carreño: Av. Pacífico esquina Índico, Gómez Carreño. Teléfono 323132395; www.carabineros.cl

Protocolo ante Sospecha de Abuso Sexual y Actos de connotación sexual

El Colegio Rubén Castro ha elaborado el siguiente protocolo de acción frente a casos que pudieran considerarse agresiones y abusos de índole sexual contra niños, niñas o adolescentes.

Sobre las agresiones sexuales

Las agresiones sexuales son actos y hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño, niña o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto/a e incluso otro adolescente o niño/a.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales: aquellas en que existe contacto corporal, como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias y la introducción de objetos) y aquellas en las que no hay contacto corporal, tales como la corrupción de menores, exponer a menores a actos de contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, entre otros.

Distinción por edades del agresor.

Victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los o las menores a través de la OPD (Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia) o solicitarla directamente en el Tribunal de Familia de la comuna, sin perjuicio de las denuncias que deban realizarse a otras instituciones competentes.

Victimario mayor de 14 años y menos de 18 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro u otra, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, ya que opera la responsabilidad penal adolescente. Paralelamente y de conformidad a los antecedentes, el colegio podrá derivar también los antecedentes al Juzgado de Familia competente.

Victimario mayor de 18 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro u otra, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Carabineros, PDI o Ministerio Público

Medidas Preventivas

El Colegio Rubén Castro facilita espacios en los que se aborda una educación sexual y afectiva en distintas instancias tales como las horas de Orientación y Consejo de Curso, además de las reuniones de apoderados/as, jornadas, charlas, entrevistas y las distintas asignaturas, mediante contenidos y objetivos de aprendizaje transversales.

En el ámbito de la prevención, la responsabilidad le compete a todos los educadores y las educadoras del Establecimiento, con mayor impacto respecto de los/as profesores/as jefes, orientadora, Psicólogo y Subdirector de Convivencia Escolar y Formación.

Consideraciones Generales

Las acciones contempladas responden al resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescente (NNA), considerando especialmente los siguientes aspectos:

- Interés superior del NNA, vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de los niños y las niñas, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada NNA, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

Frente a la detección de una situación de connotación sexual o de abuso sexual, cualquier miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de informar al Encargado de Convivencia, manteniendo confidencialidad, a fin de resguardar la intimidad del o la estudiante afectado/a, presunción de inocencia y trato justo para los/as involucrados/as.

Posteriormente, le corresponderá al Encargado de Convivencia Escolar comunicar el hecho al Director del Establecimiento según se establece en los procedimientos que siguen.

I.- En caso que el abuso sexual o acto de connotación sexual sea de adulto/a contra menor de edad, el procedimiento será el siguiente:

1. a) Si es el menor quien informa al Encargado de Convivencia Escolar del colegio el hecho, este tomará un acta y tendrá un plazo de 1 día hábil para dar inicio a la respectiva investigación, la que estará a su cargo o a cargo del funcionario que éste designe.
- b) Si es otro miembro de la comunidad quien recibe la denuncia, este deberá derivar los antecedentes al Encargado de Convivencia en un plazo máximo de 1 día hábil,. El encargado de convivencia escolar tomará su relato dejando registro en un acta y dentro del plazo de 1 día hábil dará inicio a la respectiva investigación, la que estará a su cargo o a cargo del funcionario que éste designe.

En ambos supuestos, se le entregará protección inmediata al o la estudiante y se establecerán medidas de acompañamiento por parte del colegio.

2. Registrar toda la información disponible de la situación por escrito, en acta, en que se informa al o la Encargado(a) de Convivencia.
3. Psicólogo/a del colegio entrega el primer apoyo al o la estudiante afectado/a, generando un espacio de confianza que le permita sentirse seguro, acogiéndolo de manera confiable y respetuosa. De ser necesario el o la psicólogo/a trasladará al o la estudiante a un lugar seguro para no ser expuesto/a a la comunidad educativa. No corresponde al colegio investigar el posible delito, ni menos revictimizar al o la estudiante. Es primordial el respeto por la dignidad del afectado o la afectada. **Si el o la estudiante presenta lesiones, será derivado/a inmediatamente, a un centro asistencial, para que reciba la atención médica que corresponde y se pueda, en su defecto, constatar lesiones. El o la psicólogo/a y/o encargado/a de convivencia** deja registro escrito de la entrevista y otra información relevante.

4. Paralelamente se derivan a Dirección los antecedentes. La Dirección, en conjunto con el Abogado del colegio determinan la posible denuncia, acompañamiento o bien seguimiento de la situación. En caso de que corresponda a una sospecha de abuso sexual, el Director de colegio procederá a realizar la denuncia mediante oficio al organismo competente (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia del Director o Directora, todos los o las funcionarios/as del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Además, en caso de que los antecedentes lo determinen de conformidad a la edad de los estudiantes involucrados, los antecedentes serán presentados ante el Juzgado de Familia competente.

5. Durante el mismo día de conocidos los hechos o en un plazo de 24 horas, se citará al o la apoderado/a o al adulto o adulta responsable del cuidado del o la estudiante a una entrevista presencial con el Investigador para comunicar la situación, registrando todo lo anterior en un acta. La citación se hará por el medio más expedito, a través de llamado telefónico y luego vía correo electrónico. Si el apoderado o la apoderada no puede concurrir al establecimiento la entrevista se hará vía plataforma zoom o meet y se dejará el registro a través de la grabación de esta. Se mantendrá comunicación con los o las apoderados/as de los o las estudiantes vía correo electrónico y/o mediante reuniones para conocer e informar acerca del estado emocional, académico y psicológico de estos.

6. Si el o la agresor/a o victimario/a es un/a funcionario/a del establecimiento, éste será notificado/a el mismo día de la denuncia presentada en su contra y se le dará la posibilidad de presentar sus descargos, los que quedarán registrados en un acta. Además, el o la investigador/a contará con la facultad de decretar como medida de protección para resguardar el o la estudiante denunciante, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: a) la suspensión del denunciado o denunciada del cumplimiento de sus labores en el establecimiento educacional, lo que implica una prohibición de acercamiento a las dependencias del Colegio Rubén Castro, hasta que la medida sea alzada, situación que se le comunicará vía correo electrónico; b) trasladar al funcionario/a denunciado a otras labores o funciones fuera del aula.

7. Se abrirá una investigación interna rigurosa y confidencial para esclarecer los hechos de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta investigación será responsabilidad del encargado/a de convivencia escolar o, en el caso que no pueda realizar la investigación, designará a un/a funcionario/a del colegio para que la realice.. El plazo máximo para recabar la información y emitir un informe será de 15 días hábiles. Dicho informe deberá entregarse al Resolutor, el que, por regla general, será el Coordinador General. No obstante lo anterior, existirán ciertos casos que por su normativa y/o por su naturaleza serán resueltos por el/la directora/a del establecimiento educacional. Además, este informe deberá ponerse en conocimiento de todos los o las involucrados/as, quienes tendrán un plazo de 3 días hábiles para hacer sus observaciones.

8. Una vez concluido el plazo para realizar observaciones al informe final, el resolutor emitirá una resolución final concluyente que deberá tener:

- a) sanciones si corresponde.
- b) medidas de apoyo psicológico a quien corresponda
- c) medidas de apoyo académico a los estudiantes.

9. El resolutor tendrá un máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución fundada indicada en el punto anterior y cerrar el caso. Dicha resolución deberá darse a conocer a los involucrados y, en el caso que el victimario sea funcionario/a del colegio, dicha notificación se hará personalmente o mediante correo electrónico o, en subsidio, a través de carta certificada.

10. Los/as involucrados/as tendrán derecho a solicitar la reconsideración de la resolución final, la cual deberá ser presentada en un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación a:

i) al Director/a del colegio si es que el resolutor es el Coordinador General; ii) al Sostenedor del colegio si es que el resolutor es el/la Directora/a del colegio.

11. Respecto al acompañamiento del estudiante (afectados e involucrados). Este se realizará por parte del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar del colegio, otorgando:

a. Apoyos pedagógicos (reevaluaciones, cierre de semestre anticipado, evaluación diversificada), psicológicos y psicosociales dentro del colegio.

b. Derivaciones a otras instituciones y organismos de apoyo: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Viña del Mar, Red privada y pública de salud, etc.

12. Se deja constancia que frente a una eventual denuncia o constatación de una infracción del presente protocolo por parte de un/a funcionario/a del establecimiento, el o la investigador/a deberá realizar la investigación conforme al presente instrumento. En este caso, el investigador remitirá su informe al resolutor, conforme a lo señalado en los numerales precedentes, quien lo tendrá a la vista y procederá con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio, sin perjuicio de que, en caso de corresponder, se proceda con la aplicación de lo dispuesto en el artículo 160 del Código del Trabajo. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que para proceder al despido por las causales del artículo 160 del Código del Trabajo, no se requerirá efectuar procedimiento previo alguno, toda vez que en esta materia se regirá plenamente por el Código del Trabajo,

13. Los contenidos y registros realizados en atención al presente protocolo sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los o las funcionarios/as e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes y que respete la protección de la vida privada y la honra de los o las involucrados/as y sus familias. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a estos registros las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

14. Se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

15. Los plazos establecidos en el presente protocolo se entenderán suspendidos durante las vacaciones de verano y de invierno. Por tanto, el plazo se suspenderá el último día de clases y se retomará el primer día de vuelta de vacaciones, conforme al calendario que establezca previamente el Ministerio de Educación.

16. Si el agresor o victimario es el apoderado o la apoderada o tutor/a del o la estudiante u otro/a apoderado/a del establecimiento, se derivará el caso inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar, quien tomará el relato del o la estudiante registrado en acta y avisará a la Dirección de los hechos.

17. Paralelamente se derivan a Dirección los antecedentes. La Dirección, en conjunto con el Abogado del colegio determinan la posible denuncia, acompañamiento o bien seguimiento de la situación. En caso de que corresponda a una sospecha de abuso sexual, la Directora o Director del colegio procederá a realizar la denuncia mediante oficio al organismo competente (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del apoderado o tutor. En ausencia de la Directora o Director, todos los/as funcionarios/as del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Además, en caso de que los antecedentes lo determinen de conformidad a la edad de los o las estudiantes involucrados/as, los antecedentes serán presentados ante el Juzgado de Familia competente.

18. Posterior a la denuncia, la Dirección citará al apoderado/a o tutor/a involucrado/a y se le informará de los hechos de los cuales se le acusa y la denuncia hecha en su contra, prohibiendo su acceso al establecimiento o al entorno de este, dejando en claro que el colegio no tiene la facultad de investigar.

19. **Si el o la victimario/a es el mismo/a apoderado/a o tutor/a del o la alumno/a, se citará de acuerdo al relato del o la estudiante a un/a adulto/a responsable en el que éste confíe para que se haga cargo del cuidado del o la estudiante. Si el o la victimario/a es otro/a apoderado/a del colegio, se cita al apoderado/a o tutor/a oficial** del o la estudiante y se pone en conocimiento de los hechos. En cualquiera de los dos casos se mantendrá comunicación vía correo electrónico o entrevistas para saber del estado del alumno o alumna.

20. Se aplicarán las mismas medidas de apoyo académico y contención señalados en los numerales 3 y 11.

21. A la comunidad escolar se le informará de los hechos a través de reuniones con las directivas de cursos, centro general de padres y eventualmente en asamblea general para dar lectura a un comunicado oficial.

II.- En caso de que el abuso sexual o acto de connotación sexual sea entre estudiantes se procederá de la siguiente manera:

1. a) Si es el o la menor quien informa al Encargado/a de Convivencia Escolar del colegio el hecho, este tomará un acta y tendrá un plazo de 1 día hábil para dar inicio a la respectiva investigación, la que estará a su cargo o a cargo del funcionario/a que éste designe.

b) Si es otro/a miembro/a de la comunidad quien recibe la denuncia, éste inmediatamente informará al Encargado/a de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de 1 día hábil. El o la encargado/a de convivencia escolar tomará su relato dejando registro en un acta y dentro del plazo de 1 día hábil dará inicio a la respectiva investigación, la que estará a su cargo o a cargo del o la funcionario/a que éste designe.

En ambos supuestos, se les entregará protección inmediata a los estudiantes.

2. Registrar toda la información disponible de la situación por escrito en acta en que se informa al Encargado de Convivencia.

3. El o la psicólogo/a del colegio entrega el primer apoyo al o la estudiante afectado/a, generando un espacio de confianza que le permita sentirse seguro, acogiéndolo de manera confiable y respetuosa. De ser necesario, el psicólogo o la psicóloga trasladará al o la estudiante a un lugar seguro para no ser expuesto a la comunidad educativa. No corresponde al colegio investigar el posible delito, ni menos revictimizar al o la estudiante. Es primordial el respeto por la dignidad del o la afectado/a. **Si el o la estudiante presenta lesiones, será derivado inmediatamente, a un centro asistencial, para que reciba la atención médica que corresponde y se pueda, en su defecto, constatar lesiones. El o la psicólogo o psicóloga** deja registro escrito de la entrevista y otra información relevante.

4. Derivación a Dirección de los antecedentes. La Dirección, en conjunto con el Abogado del colegio determinan la posible denuncia, acompañamiento o bien seguimiento de la situación. En caso de que corresponda a un abuso sexual, la dirección del colegio procederá a realizar la denuncia mediante oficio al organismo competente (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) en un plazo de 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo, sin que se requiera la autorización del o la apoderado/a o tutor/a. En ausencia de la Dirección del colegio, todos/as los/as funcionarios/as del Establecimiento comparten la responsabilidad de realizar la denuncia a las respectivas autoridades. Además, en atención a la edad de los o las estudiantes involucrados/as, los antecedentes deberán presentarse ante el Juzgado de Familia competente.

5. Se contacta al apoderado/a por la vía más expedita posible, prefiriendo llamada telefónica inicialmente y un correo electrónico después. Se entrevista al apoderado/a para informar los antecedentes, medidas de apoyo y procedimiento a seguir. Se entrevista el o la investigador/a con apoderado/a o adulto/a responsable para comunicar la situación, registrando en acta. Se cita a los padres de la presunta víctima y del presunto/a victimario/a, por separado. Es importante mantener la confidencialidad, resguardar la intimidad del o la estudiante afectado/a, así como también la presunción de inocencia y trato justo para los o las involucrados/as.

Se mantendrá comunicación con los o las apoderados/as de los o las estudiantes vía correo electrónico y/o mediante reuniones para conocer e informar acerca del estado emocional, académico y psicológico de estos.

6. El o la investigadora contará con la facultad de decretar medidas de protección para resguardar a los o las estudiantes involucrados, las que deberán adoptarse en atención a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contempla la separación de la presunta víctima y del presunto victimario/a. Además, podrá decretar medidas de acompañamiento a los o las involucrados/as, entre las que se encuentran apoyos pedagógicos y derivaciones a otras instituciones y organismos de apoyo.

7. Se abrirá una investigación interna rigurosa y confidencial para esclarecer los hechos de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Esta estará a cargo del encargado/a de convivencia escolar o, en el caso que no pueda realizar la investigación, designará a un/a funcionario/a del colegio para que la realice. El plazo máximo para recabar la información y emitir un informe será de 15 días hábiles. Dicho informe deberá entregarse al Resolutor, el que, por regla general, será el o la Coordinador/a General. No obstante lo anterior, existirán ciertos casos que por su normativa y/o por su naturaleza serán resueltos por el/la directora/a del establecimiento educacional. Además, este informe deberá ponerse en conocimiento de todos los involucrados.

8. El resolutor tendrá un plazo de 5 días hábiles para emitir una resolución fundada y cerrar el caso. Dicha resolución deberá darse a conocer a los o las involucrados/as y sus apoderados/as a través del o la investigador/a, quien dejará registro en acta de la entrevista.

9. La resolución mencionada en el punto precedente, deberá contener:

- a) Medidas disciplinarias y/o formativas si es que correspondiere.
- b) medidas de apoyo psicológico a quien corresponda medidas de apoyo académico a los o las estudiantes.

10. El acompañamiento del o la estudiante (afectados/as e involucrados/as) se realizará por parte del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar del colegio, otorgando:

Apoyos pedagógicos (reevaluaciones, cierre de semestre anticipado, evaluación diversificada), psicológicos y psicosociales dentro del colegio.

Derivaciones a otras instituciones y organismos de apoyo: Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Viña del Mar, Red privada y pública de salud, etc.

11. Los contenidos y registros realizados en atención al presente protocolo sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los o las funcionarios/as e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes y que respete la protección de la vida privada y la honra de los o las involucrados/as y sus familias. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a estos registros las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

12. Se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

13. Los plazos establecidos en el presente protocolo se entenderán suspendidos durante las vacaciones de verano y de invierno. Por tanto, el plazo se suspenderá el último día de clases y se retomará el primer día de vuelta de vacaciones, conforme al calendario que establezca previamente el Ministerio de Educación.

14. A la comunidad escolar se le informará de los hechos a través de reuniones con las directivas de cursos, centro general de padres y eventualmente en asamblea general.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Colegio Rubén Castro

I. Estrategias de Prevención

a) Objetivo

Resguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa del Colegio Rubén Castro, así como prevenir, detectar y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan poner en riesgo su integridad física, psicológica o emocional.

b) Principio que sustenta el Protocolo

El presente Protocolo se sustenta en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Rubén Castro, el cual orienta su quehacer formativo sobre la base de valores de respeto, cuidado y responsabilidad, promoviendo de manera transversal el principio del **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente**, conforme a la normativa educacional vigente.

c) Medidas preventivas

Con el objeto de prevenir situaciones de vulneración de derechos, el establecimiento implementa, entre otras, las siguientes acciones:

- Desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y reflexión dirigidas a todos/as los y las integrantes de la comunidad educativa.
- Generación de espacios de reflexión y autocuidado para docentes y educadoras, que favorezcan la observación permanente y la detección temprana de eventuales situaciones de riesgo. Para estos efectos, los o las funcionarios/as podrán solicitar el apoyo del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar.
- Implementación del **Acompañamiento de Patio** durante recreos, como medida de supervisión activa y preventiva.
- Fomento de espacios de encuentro y diálogo con padres, madres y apoderados, orientados a fortalecer una mirada protectora y de corresponsabilidad en el cuidado de los y las estudiantes.
- Incorporación, dentro del Programa de Orientación, del eje transversal de autocuidado y desarrollo socioemocional, abordado sistemáticamente a través de las clases de orientación.

II. Generalidades del Protocolo

a) Objetivo

Detectar y actuar oportunamente ante la sospecha o constatación de situaciones que puedan constituir vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, resguardando su integridad física y/o psicológica.

b) Orientación y conceptos generales

Se entenderá por **vulneración de derechos** toda acción u omisión que afecte o amenace el bienestar integral del o la estudiante, incluyendo situaciones de descuido, trato negligente, maltrato físico o psicológico, abandono u otras conductas que interfieran en su adecuado desarrollo.

El presente Protocolo establece procedimientos específicos para abordar dichas situaciones, en cumplimiento de los deberes legales que recaen sobre el establecimiento educacional.

III. Protocolo General de Actuación

1. Origen del reporte y activación del Protocolo

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche una posible situación de vulneración de derechos de un estudiante deberá informar de inmediato al **Profesor/a Jefe** correspondiente.

Éste deberá comunicar la situación al **Encargado de Convivencia Escolar**, a fin de activar el presente Protocolo, considerando que el establecimiento educacional se encuentra legalmente obligado a denunciar ante la sola sospecha de vulneración de derechos.

2. Personas habilitadas para recibir reportes

- Profesor/a Jefe.

- Encargado/a de Convivencia Escolar o quien lo subrogue, integrante del equipo de acompañamiento y convivencia Escolar

IV. Procedimiento

El procedimiento se estructura en dos etapas:

1. Etapa previa ante el Profesor Jefe

Cuando un o una estudiante presente señales que permitan presumir una posible situación de maltrato, descuido o vulneración de derechos, o cuando él o ella lo manifieste de forma directa, el Profesor/a Jefe deberá:

- Acoger al o la estudiante, generando un espacio de contención, seguridad y confianza.
- Escuchar activamente al o la estudiante, sin emitir juicios ni realizar interrogatorios.
- Abordar la situación con estricta discreción e informar oportunamente a la Dirección correspondiente.

En ningún caso se interrogará al estudiante respecto de los hechos. La función del o la docente se limita a acoger, escuchar y brindar apoyo inicial.

Si se detectan situaciones que afecten o amenacen el adecuado desarrollo integral del o la estudiante, se deberá citar al o la apoderado(a) a una entrevista personal, la que se realizará junto a un integrante del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar.

Dicha entrevista deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de **48 horas** desde la detección de la situación, especialmente cuando existan indicadores tales como: falta de higiene reiterada, inasistencias injustificadas, atrasos frecuentes, incumplimiento de tratamientos médicos, ausencia de apoyo especializado requerido, entre otros.

En los casos en que se observe una **grave vulneración de derechos**, el establecimiento procederá directamente a realizar la denuncia correspondiente, sin necesidad de agotar instancias previas.

Las entrevistas con el apoderado(a) tendrán por finalidad conocer la situación familiar y adoptar acuerdos orientados al resguardo del bienestar del estudiante.

El Profesor/a Jefe deberá dejar registro en la ficha del o la estudiante de:

- Fecha de la observación.
- Fecha de la entrevista con el apoderado(a).

- Acta o documento que dé cuenta de la entrevista realizada.

Cuando se arribe a acuerdos, éstos se formalizarán mediante un **compromiso de mejora**, suscrito por el establecimiento y el apoderado(a), con un plazo de cumplimiento que no podrá exceder de **un mes calendario**.

El seguimiento del cumplimiento de los acuerdos será realizado por el o la Profesor/a Jefe, junto al Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar, dejando constancia de todas las acciones en la ficha del o la estudiante. Se dejará registro de la entrevista en Syscol.

Si no se evidencian cambios pese a los acuerdos adoptados, se deberá remitir un informe escrito al **Encargado de Convivencia Escolar** dentro de un plazo máximo de **dos días hábiles**, dejando registro en la ficha del o la estudiante e informando a la Dirección del establecimiento.

2. Etapa ante el Encargado de Convivencia Escolar

a) Recibida la información, el o la Encargado/a de Convivencia Escolar analizará los antecedentes y abrirá un expediente confidencial del caso, el cual quedará bajo resguardo en la oficina correspondiente. Asimismo, deberá informar la situación a la **Dirección del Colegio** dentro de un plazo máximo de **24 horas**.

b) El o la Encargado de Convivencia Escolar evaluará la situación del estudiante en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, pudiendo solicitar apoyo del Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar, asesorías externas o contactar a la OLN (Oficinas Locales de Niñez) u otros organismos pertinentes.

c) Si del análisis se desprende la existencia de una situación de riesgo, el Encargado de Convivencia Escolar, junto a la Dirección respectiva, citará al apoderado(a) a una reunión para recabar mayores antecedentes. En caso de inasistencia del apoderado(a), o si los antecedentes dan cuenta de una grave vulneración de derechos, la dirección del colegio, deberá efectuar la denuncia ante el **Juzgado de Familia competente**.

d) El establecimiento educacional será responsable de brindar apoyo integral al o la estudiante durante y después del procedimiento, resguardando su proceso educativo. Para ello, podrá implementar planes de acompañamiento académico y socioemocional, adoptar medidas formativas y preventivas para el curso y ejecutar medidas de protección cuando se estime necesario.

e) El Equipo de Acompañamiento y Convivencia Escolar participará en la detección de necesidades académicas, sociales y emocionales del o los/as estudiantes, en la implementación y seguimiento del plan de acompañamiento, y en la coordinación de derivaciones a especialistas externos cuando corresponda.

V. Situaciones Especiales

a) Si un o una estudiante presenta signos físicos evidentes que permitan presumir, sin lugar a duda, una situación de maltrato, la Dirección del colegio, deberá trasladarlo de inmediato al centro asistencial correspondiente, informar al apoderado(a) por la vía más expedita y efectuar la denuncia ante los organismos competentes.

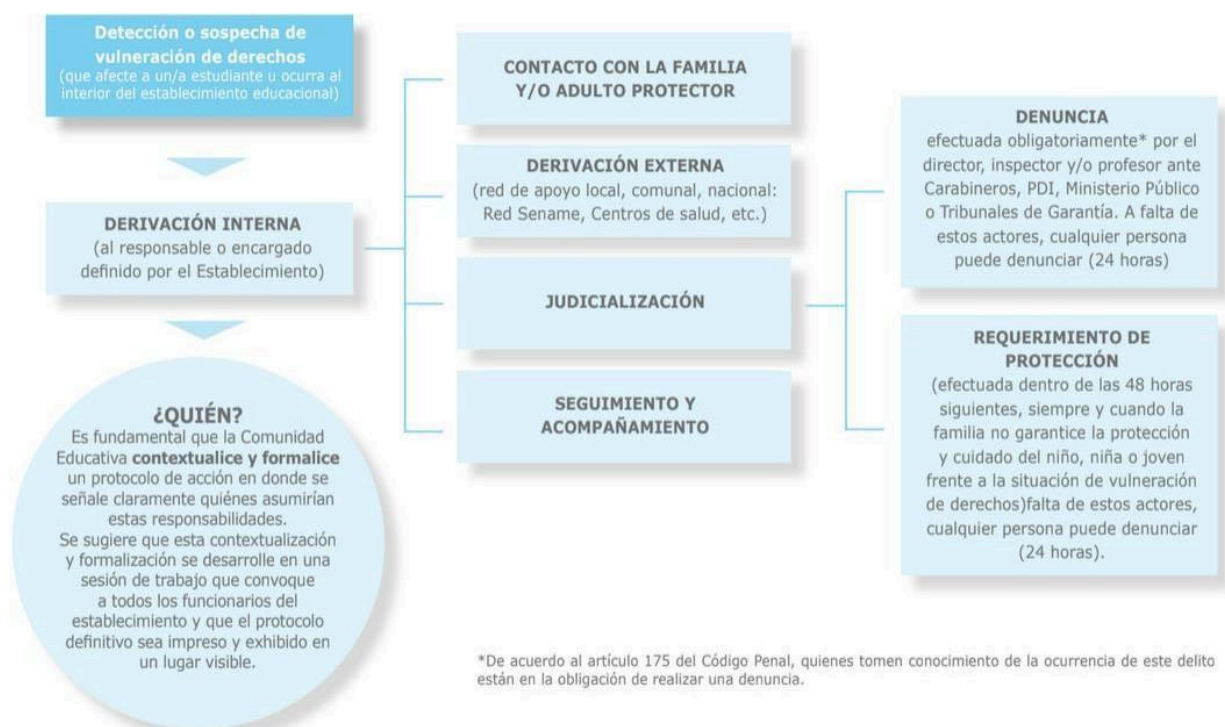
b) Las citaciones y comunicaciones al apoderado(a) se realizarán por la vía más expedita disponible, sin que la realización de la denuncia quede supeditada al contacto previo con éste.

VI. Obligaciones derivadas del Protocolo

Todos/as los/as funcionarios/as del **Colegio Rubén Castro** deberán resguardar la intimidad, honra e integridad del o la estudiante y de su familia, manteniendo estricta confidencialidad y evitando su exposición innecesaria al resto de la comunidad educativa.

Si los hechos revisten caracteres de delito, el establecimiento realizará la denuncia correspondiente dentro del plazo legal de **24 horas**, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Asimismo, se denunciarán los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar ante el **Juzgado de Familia competente**, de conformidad con el artículo 84 de la Ley N° 19.968.



Regulación del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos no atingentes al espacio educativo:

El Colegio Rubén Castro respaldado por su amplia experiencia en la formación infantil y las recientes investigaciones sobre el tema, recomienda a sus apoderados/as postergar el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos hasta los 14 años.

Prohibición general:

Se encuentra expresamente prohibido el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes u otros dispositivos electrónicos en las dependencias del colegio, desde 1° Básico hasta IV° medio.

Comunicación con apoderados/as:

Toda comunicación entre apoderados/as e hijos/as durante la jornada escolar deberá realizarse a través de la Coordinación Académica. No se permite el uso de teléfonos celulares para coordinar directamente con apoderados dentro del horario escolar.

Fiscalización y consecuencias:

El/la estudiante que sea sorprendido/a utilizando su teléfono celular u otro dispositivo sin autorización, tanto en clases como durante los recreos, deberá entregarlo de forma inmediata al o la docente o funcionario/a que lo detecte.

El equipo será derivado a la Dirección del Colegio, la cual informará a la familia vía correo electrónico o llamada telefónica y coordinará su retiro presencial por parte del apoderado o apoderada responsable.

Faltas y sanciones:

El incumplimiento de esta normativa será considerado una falta grave, conforme a lo establecido en el punto 8.2.2 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (página ____), y dará lugar a las medidas formativas y disciplinarias correspondientes.

